

AVISO

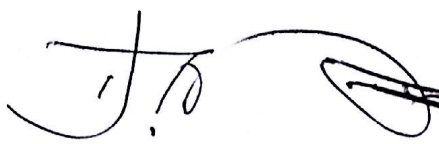

El Director de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES (ONCAE)**. **INFORMA** : A todas los Titulares, Directores, Secretarios de Estado, Alcaldes y Gerentes de todas y cada una de las Instituciones autónomas y descentralizadas, municipalidades y los demás órganos desconcentrados u organismos públicos, incluidos el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial que conforman la Administración Pública, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el día jueves 18 de Diciembre del año 2014, según Gaceta Número 33,610, que literalmente dice:

“Artículo 78: Queda prohibido celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles de lujo y equipo de transporte aéreo, marítimo y terrestre; seguros médicos y los gastos de transporte aéreo en primera clase, con recursos provenientes de deuda de fuentes externas e internas o tesoro nacional, así mismo efectuar pagos por concepto de servicios de telefonía celular con fuentes externas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende como de lujo aquellos edificios que por sus condiciones, características y ubicación en zonas cuyo costo de arrendamiento supere los DIEZ DÓLARES (US\$10.00) o su equivalente en Lempiras por Metro Cuadrado.

El Funcionario que realice este tipo de contrataciones y pagos será responsable de éste con el importe de su salario, el cual será deducido de forma automática y será financiera y solidariamente responsable, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales en que incurriere.”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de enero del año dos mil quince.

ABOG. HÉCTOR MARTÍN CERRATO
DIRECTOR ONCAE